



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**INCIDENCIAS EN EL PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES BAJO
RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEBIDO A LAS REFORMAS
TRIBUTARIAS EN EL PERIODO 2021-2023**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

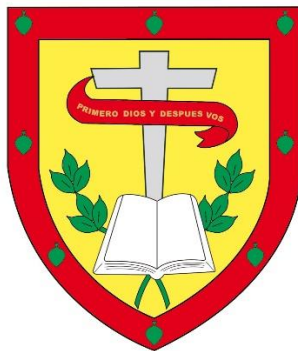
AUTOR: VERÓNICA ELIZABETH CEPEDA MOYA

DIRECTOR: ING. CRISTINA JUDITH PESÁNTEZ RODRÍGUEZ

MACAS - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**INCIDENCIAS EN EL PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES BAJO
RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEBIDO A LAS REFORMAS
TRIBUTARIAS EN EL PERIODO 2021-2023**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR: VERÓNICA ELIZABETH CEPEDA MOYA

DIRECTOR: ING. CRISTINA JUDITH PESÁNTEZ RODRÍGUEZ

MACAS – ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Verónica Elizabeth Cepeda Moya portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **1721020566**.

Declaro ser el autor de la obra: “**Incidencias en el pago de los contribuyentes bajo relación de dependencia debido a las reformas tributarias en el periodo 2021-2023**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Macas, 29 octubre de 2024



Firmado digitalmente
por VERONICA ELIZABETH
CEPEDA MOYA
Fecha: 2024-10-28
17:07:05:00

F:

Verónica Elizabeth Cepeda Moya

C.I. 1721020566

Certificación del tutor

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado " **Incidencias en el pago de los contribuyentes bajo relación de dependencia debido a las reformas tributarias en el periodo 2021-2023**" realizado por **Verónica Elizabeth Cepeda Moya**, con documento de identidad **1721020566**, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación al el respectivo tribunal.

Macas, 28 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
**JUDITH CRISTINA
PESANTEZ RODRIGUEZ**

.....
CPA. Judith Cristina Pesántez Rodríguez

CC: 0103965620

TUTOR

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por el apoyo incondicional para cumplir este sueño. Valoro mucho sus experiencias y consejos que me han impartido durante estos años y por el cariño que me han brindado. Este trabajo de titulación es un tributo a su legado y a la eterna admiración que siento por ustedes. Gracias por ser los mejores padres del mundo.

Quisiera expresar mis más sinceros agradecimientos a mi tutora de tesis Ing. Cristina Pesantez y mis profesoras que por medio de sus consejos contribuyeron a mi crecimiento personal y profesional. También expreso mi gratitud a mis padres y hermanos por su apoyo y amor constante en los momentos más difíciles, han sido mi pilar en este logro.

Resumen

Los gobiernos de turno realizan modificaciones en las políticas fiscales para promover el desarrollo de los países. En los últimos años se han realizado cambios significativos en las leyes sobre recaudación de impuestos en Ecuador, particularmente en lo que respecta al Impuesto a la Renta para contribuyentes bajo relación de dependencia. La metodología aplicada en la investigación es de tipo longitudinal con método mixto analizando las reformas tributarias de los años 2021 y 2023 con relación a las rebajas para la cancelación del impuesto a la renta. La técnica y el instrumento utilizados son la encuesta aplicando un cuestionario con preguntas abiertas y estructuradas a contribuyentes en relación de dependencia en el sector público o del sector privado. Las muestras aplicadas en las encuestas fueron tomadas al azar, indicando si los encuestados realizan su declaración de renta (85%) respondieron que si y el 24% no. El beneficio de los cambios en las reformas incluye agregar dos nuevos rubros a los gastos personales: a) alimentos y medicamentos para mascotas y b) turismo, a más de la inclusión de cargas familiares que permite la reducción del impuesto a la Renta.

Palabras clave: Tributación, ingresos, rebajas, empleados bajo relación de dependencia, impuesto a la renta.

Abstract

Current governments implement modifications in fiscal policies to promote national development. In recent years, significant changes have been made to tax collection laws in Ecuador, particularly concerning the Income Tax for dependent employees. The methodology employed in this research is longitudinal with a mixed-method approach, analyzing tax reforms from 2021 and 2023 in relation to reductions in income tax liabilities. The technique and instrument used were surveys, applying a questionnaire that included both open-ended and structured questions to dependent employees in the public and private sectors. The samples for the surveys were randomly selected, revealing that 85% of respondents indicated they file their income tax returns, while 24% did not. The benefits of the reforms include the addition of two new categories for personal expenses: a) food and medication for pets, and b) tourism, as well as the inclusion of family allowances, which contribute to the reduction of income Tax.

Keywords: Taxation, income, reductions, dependent employees, income tax.

Introducción

La recaudación de impuestos ha sido una práctica común a nivel mundial, lo que ha motivado constantes reformas para mejorar su eficiencia. Los gobiernos de turno modifican leyes para optimizar la recaudación de impuestos tanto para individuos como para empresas (Quispe et al., 2019; Villagra Cayamana & Zuzunaga del Pino, 2014). En Latinoamérica, especialmente desde la década de 1990, se han logrado avances significativos en el campo de la tributación, por la implementación de políticas fiscales recomendadas por organizaciones internacionales (Arnold, 2022; Steinbrenner, 2022).

La creación e implementación de políticas tributarias es un proceso complejo, pero crucial para garantizar la cobranza de impuestos necesarios para el progreso del país. La política tributaria se refiere a un grupo de lineamientos, regulaciones y principios destinados a la determinación de la carga impositiva requerida para financiar las actividades del Estado (Valdivieso Ordoñez, 2020). Este marco establece las prioridades en las políticas públicas y proporciona financiamiento parcial o total para el gasto público y las obligaciones nacionales e internacionales, estas decisiones impactan a toda la población en términos de ahorro, inversión y consumo (Santos Cabrera et al., 2019).

Ecuador cuenta con un régimen tributario que se encarga de recaudar y administrar los gravámenes de manera organizada y coherente por medio del ente recaudador conocido como Servicio de Rentas Internas. Estos tributos son esenciales para generar ingresos que ayudan a cubrir las insuficiencias sociales de la urbe y respaldar el gasto público. Es crucial el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos (Giler Escandón et al., 2020).

Sin embargo, debido a la pandemia de 2020, la mayoría de los gobiernos adoptaron medidas en sus políticas tributarias para mitigar el impacto económico. Los gobiernos de Suramérica y también países del Caribe se vieron en la obligación de

implementar nuevas reformas fiscales para aliviar las secuelas de la crisis provocada por la COVID-19. Estas reformas en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, fueron definidas con el objetivo de apoyar las economías latinoamericanas en la etapa post-pandemia, introduciendo modelos tributarios adaptados a las necesidades de cada país (Cano & Aura Vera, 2022; Rossignolo, 2012).

En consecuencia, el gobierno ecuatoriano ha implementado reformas públicas en tributación para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos (Briceño-Reyes et al., 2023). Las constantes modificaciones en las políticas tributarias posteriores a la pandemia han generado confusión en los contribuyentes bajo relación de dependencia, quienes a menudo desconocen las normativas y cometen errores al pagar sus impuestos. Esto ha afectado negativamente su estabilidad financiera y los expone a sanciones por incumplimiento (Herrera Freire et al., 2021).

Esta investigación se basó en analizar los cambios repentinos de las reformas tributarias en los años 2021 y 2023 con respecto a las rebajas aplicadas por gastos personales para el pago del impuesto a la renta a los contribuyentes dependientes de un empleador, con la finalidad de determinar las incidencias del cambio repentino en las reformas tributarias con respecto a los gastos personales utilizados para reducir el pago del impuesto a la renta. Para la utilización de la rebaja los contribuyentes deben presentar documentos legales que certifiquen el uso de los rubros como gasto personal para reducir el impuesto.

Impuesto a la renta definición y evolución en el Ecuador.

El Impuesto a la Renta (IR) es la base del sistema tributario del Ecuador, en relación al principio de capacidad de pago y tiene como objetivo generar ingresos suficientes para el país. Además, su objetivo es promover una distribución equitativa de la riqueza (Silva Silva, 2011). Desde los años noventa, el gobierno ecuatoriano crea un administrador tributario conocido como Servicio de Rentas Internas (SRI), que ayuda a la recolección de un conjunto de impuestos establecidos por las leyes tributarias (Gavilanes et al., 2022). Esta entidad se encarga de determinar, recaudar y controlar los tributos, los cuales son esenciales para financiar obras públicas y garantizar la sostenibilidad financiera del país (Gavilanes et al., 2022).

El recaudo de gravámenes se considera una de las principales fuentes de ingreso del Estado, promoviendo el desarrollo económico y social. A lo largo de la historia de Ecuador, en términos de recaudación de tasas e impuestos se ha visto una evolución, adaptándose para generar mayor equidad entre los contribuyentes (Arriaga Baidal et al., 2018). Varias reformas tributarias han sido implementadas en Ecuador durante los años 2021 al 2023 con el objetivo de aumentar la recaudación de impuestos de personas naturales bajo relación de dependencia (Herrera Freire et al., 2021).

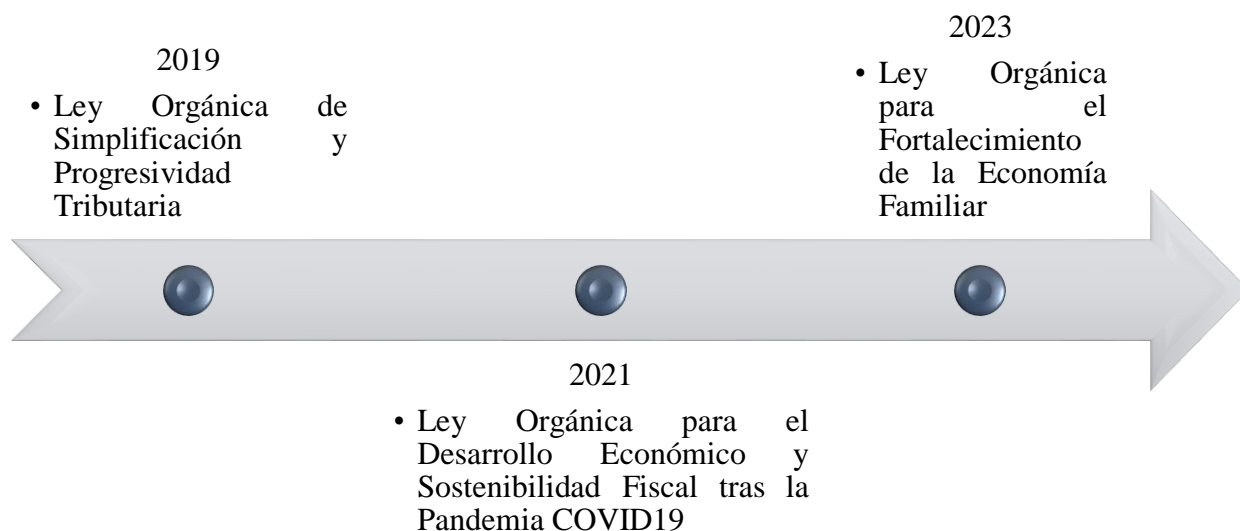
Reformas tributarias a la renta en los años 2021 y 2023 para trabajadores en relación de dependencia

Este análisis se enfocó en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 (2021) y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023). El estudio se enfocó en estudiar las reformas tributarias a la renta en los años 2021 y 2023 para trabajadores en relación de dependencia, en tal virtud, el propósito es determinar la incidencia de cómo la aplicación de estas leyes inciden en el pago del impuesto a la renta de los contribuyentes, considerando la utilización de documentos legales como facturas o notas de venta para los gastos personales en la rebaja del impuesto a la renta.

Entre los años 2021 y 2023, se han realizado significativos cambios en las leyes tributarias en la legislación ecuatoriana, en respuesta a la crisis económica derivada de la pandemia que comenzó a finales del 2019. Estas reformas buscan una recaudación de impuestos ordenada, lógica y consistente, de modo que los ingresos obtenidos sean destinados a obras públicas de la sociedad (Cabezas & Andrade, 2021; Giler Escandón et al., 2020). La figura 1 indica una línea de tiempo que ayuda a entender los cambios en las reformas posteriores a la pandemia.

Figura 1

Línea de tiempo del cambio de las reformas tributarias antes y después de la pandemia



Nota. La grafica representa los tiempos en que se realizó cambios en las reformas tributarias con respecto al impuesto a la renta antes y después de la pandemia COVID-19. Elaboración propia.

Según la Ley del Sistema Tributario Interno del Ecuador (LRTI), el impuesto a la renta se determina a partir de las actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y otros ingresos de los ciudadanos, este impuesto se calcula sobre el total de ingresos anuales, una vez deducidos los costos y gastos relacionados con la actividad (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

El Impuesto a la Renta es uno de los tributos más importantes del país y representa una fuente significativa de ingresos para impulsar el desarrollo económico (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023; Páez-Abad et al., 2021; Zanzzi et al., 2016).

Después de la crisis causada por la pandemia, se implementó una nueva reforma para facilitar la cancelación del Impuesto a la Renta para personas naturales con ingresos anuales superiores a la fracción básica desgravada, incluyendo a aquellos bajo relación de dependencia; las declaraciones deben presentarse cada año en marzo, según el penúltimo dígito de la cédula (Páez-Abad et al., 2021).

Figura 2

Tabla correspondiente a las Fracciones Básicas del Impuesto a la Renta

AÑO 2021 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.212,00	0	0%
11.212,00	14.285,00	0	5%
14.285,00	17.854,00	154	10%
17.854,00	21.442,00	511	12%
21.442,00	42.874,00	941	15%
42.874,00	64.297,00	4.156	20%
64.297,00	85.729,00	8.440	25%
85.729,00	114.288,00	13.798	30%
114.288,00	En adelante	22.366	35%

NAC-DGERCGC20-00000077 publicada en el 25.R.O.
359 de29/12/2020

Nota. La figura muestra la fracción básica para el cálculo del Impuesto a la Renta. Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023.

Según la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal tras la pandemia Covid 19, instituye que los contribuyentes sujetos naturales bajo relación de dependencia gozarán de una rebaja al impuesto a la renta utilizando sus gastos personales. Inclusive gastos como lo son salud, vivienda, vestimenta, turismo, alimentación, educación siempre y cuando estos rubros cumplan con lo que dice la normativa (Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid19, 2021).

Al mismo tiempo, si la renta anual de los contribuyentes incluyendo los ingresos exentos (décimo tercer y cuarto sueldo, vacaciones) no superan los 2.13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta el contribuyente tendrá el beneficio de la rebaja de acuerdo a la siguiente formula: $R=L*20$; $R=L*10$. Cabe destacar que la R significa rebaja y L el valor menor declarado en el periodo fiscal anual y el monto multiplicado a 7 canastas básicas (Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid19, 2021).

Régimen Tributario Interno en su artículo 10 indica que se podrá reducir hasta el 50% de los ingresos gravados, con un límite que equivale al 1.3 veces la fracción básica

desgravada del impuesto a la renta. Esta deducción aplica a los gastos personales sin IVA e ICE, así como a los gastos de cónyuges e hijos menores de edad o con discapacidad que dependan del contribuyente y no perciban ingresos gravados (Zumba Pacurucu & Lojano Punin, 2022) . Antes de la pandemia, los gastos personales permitían una rebaja significativa del impuesto a la renta, ya que existían montos específicos para cada rubro deducible.

En 2023, el Estado implementó una nueva reforma en la Ley Orgánica para Fortalecer la Economía Familiar, aplicable para el pago del impuesto a la renta de ese año. Esta reforma ayuda a los contribuyentes bajo relación de dependencia a reducir su carga fiscal mediante deducciones basadas en las cargas familiares que posean, este decreto tiene como propósito promover la inversión y el crecimiento económico a través de medidas fiscales y tributarias específicas (Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento de La Economía Familiar, 2023).

El impuesto a la renta grava los ingresos generados por la actividad económica de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades. Las personas naturales tienen derecho a una reducción de este impuesto basada en sus gastos personales proyectados. Según la ley, se consideran gastos personales aquellos realizados por cada carga familiar (padres, cónyuges o parejas en unión de hecho e hijos hasta 21 años o con discapacidad, siempre que no perciban ingresos gravados y sean dependientes del contribuyente). Estos gastos deben estar justificados de acuerdo con el reglamento correspondiente (Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento de La Economía Familiar, 2023).

Según la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, se llevará a cabo una actualización en la rebaja del Impuesto a la Renta para los contribuyentes personas naturales bajo relación de dependencia. La rebaja se calculará multiplicando las canastas básicas por el número de cargas familiares. Este ajuste tiene como objetivo

determinar el monto necesario para aplicar la rebaja del impuesto, así como se indica en la figura 1 (Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento de La Economía Familiar, 2023; Subsecretaría de Innovación, 2023)

En este contexto, los cambios en las leyes tributarias están reguladas e integradas en la Ley de Régimen Tributario Interno. Destacando uno de los cambios en el año 2021 la ley establece un descuento del 10 al 20 por ciento en el pago del impuesto utilizando los gastos personales de las personas naturales en relación de dependencia siempre y cuando sus ingresos brutos no superen las 2.13 fracciones básicas desgravadas.

En cambio en el año 2023 con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, se considera para la rebaja del impuesto a la renta el número de cargas familiares aprobadas por el SRI, que será equivalente al 18% del valor menor de los declarados en el formulario de gastos personales y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por 7, en caso de tener cargas familiares se realizará el mismo cálculo del 18% de acuerdo a la tabla aprobada por el SRI que se indica en la figura 3 la figura 4 nos indica la fracción básica del año 2023.

Figura 3

Tabla correspondiente a las cargas familiares y canasta básica

Cargas Familiares	N° de canastas familiares básicas (n)	Límite máximo GP (CFB x n)	Límite máximo rebaja GP -18%
0	7	\$ 5.352,97	\$ 963,53
1	9	\$ 6.882,39	\$ 1.238,83
2	11	\$ 8.411,81	\$ 1.514,13
3	14	\$ 10.705,94	\$ 1.927,07
4	17	\$ 13.000,07	\$ 2.340,01
5 o más	20	\$ 15.294,20	\$ 2.752,96

Nota. La figura muestra el número de cargas familiares y de canastas básicas para el cálculo de la rebaja del impuesto a la renta año 2023. Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento de La Economía Familiar, 2023.

Figura 4

Tabla correspondiente a las Fracciones Básicas del Impuesto a la Renta

AÑO 2023 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.930	0	5%
14.930	19.385	160	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.537	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	En adelante	23.594	37%

Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar publicada en el Suplemento del R.O. 335 de 20/06/2023

Nota. La figura muestra la fracción básica para el cálculo del Impuesto a la Renta. Servicio de Rentas Internas (SRI), 2023

Metodología

En la presente investigación se utiliza el método mixto recolectando información tanto cuantitativa como cualitativa, para el análisis de datos por medio de inferencias integrando y adaptando datos numéricos, verbales o textuales para efectuar la investigación (Hernández Sampieri, 2018). El estudio utilizará una investigación longitudinal con análisis descriptivo para analizar los cambios efectuados entre los años 2021 y 2023 de las reformas tributarias identificando las diferencias con respecto a las rebajas en los gastos personales y las percepciones de los contribuyentes bajo relación de dependencia en el Ecuador del sector privado y público.

La técnica utilizada en esta investigación fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario con preguntas abiertas y estructuradas tipo escala de Likert para medir las percepciones de los contribuyentes bajo relación de dependencia. La muestra fue no probabilística, lo que permitió la recolección de datos de empleados del sector público y privado del Ecuador.

Resultados

La presente investigación tiene dos componentes a) análisis de las dos reformas aplicadas en los años 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID19 y 2023 Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, b) analisis de los resultados de las preguntas basadas en las incidencias o percepciones de los contribuyentes sobre el cambio de leyes en relación a los gastos personales y la rebaja del impuesto.

Año 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal tras la pandemia Covid 19

La ley del año 2021 incluye gastos personales emitidas en facturas, notas de venta que indiquen el consumo de alimentación, vivienda (solo mantenimiento y construcción, o prestamos hipotecarios), salud, turismo, educación y vestimenta (sin accesorios) que no hayan sido objetos de reembolso se podran utilizar en la rebaja del impuesto a la renta según crea conveniente las personas.

Tomando en cuenta que para el cálculo de Impuesto a la renta se necesita una base imponible, la misma que será obtenida de la suma de todos los ingresos brutos del contribuyente, sin contar los ingresos exentos (decimos tercer, cuarto, fondo reserva), se analizará si supera la base verificando la tabla registrada por el SRI, luego se resta por el porcentaje de rebaja.

Se considera la Fracción obtenida en la figura 2 de 11 310 tomando en cuenta el factor de 2.13 se multiplica la fraccion basica por el factor para determinar que porcentaje se utilizara en la rebaja del impuesto con relacion a los ingresos brutos recibidos. Por ejemplo. Tomando la base $11310 \times 2.13 = \$24090.30$ y comparando con los ingresos totales del contribuyente incluido decimo tercer, cuarto y fondo de reserva llega a un total de \$ 48000 dólares al año se tiene que aplicar la tabla 1.

Tabla 1

Información del porcentaje de rebaja de acuerdo a sus ingresos brutos y

Renta (ingresos brutos) inferior a 24090.30	Renta (ingresos brutos) superior a 24090.30
Rebaja de un 20% al total de gastos personales: \$1001.43	Rebaja del 10% al total de gastos personales \$500.72

Nota. elaboracion propia

Año 2023 Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

Para el año 2023, los calculos del impuesto a la renta en relación a los gastos personales para la rebaja en el pago vuelve a cambiar. La ley indica que se incluye la alimentación y salud de mascotas, turismo y se mantienen los rubros ya existentes para los gastos personales. Para la declaración del impuesto de la renta del año 2023, se elimina el credito tributario del 20 y 10 porciento y se incluye el 18% de rebaja en gastos personales, además se utiliza la tabla de cargas familiares presente en la figura 3, y en la figura 4 indica la fracción basica para el cálculo del impuesto.

De la misma forma, se basa en el ingreso anual para el calculo de la fracción básica y luego dependiendo de la carga familiar se realiza el cálculo para conocer cuanto es el pago total del impuesto.

Tabla 2*Cuadro comparativo entre los años 2021 y 2023.*

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID19 (caso 1)		Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (caso 2)	
INGRESOS	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	
INGRESOS EXENTOS	\$ 4.664,16	\$ 4.664,16	
TOTAL INGRESOS	\$ 52.664,16	\$ 52.664,16	
APORTE PERSONAL	\$ 4.536,00	\$ 4.536,00	
BASE IMPONIBLE	\$ 43.464,00	\$ 43.464,00	
GASTOS PERSONALES	\$ 6.882,39	\$ 6.882,39	
FRACCION BASICA	\$ 42.874,00	\$ 33.738,00	
BASE IMPONIBLE IR	\$ 590,00	\$ 9.726,00	
IMPUESTO FB	\$ 4.156,00	\$ 4.156,00	
% IMPUESTO	\$ 118,00	\$ 1.945,20	
IMPUESTO CAUSADO	\$ 4.274,00	\$ 6.101,20	

Nota. elaboracion propia

Tabla 3

Cuadro comparativo entre los años 2021 y 2023 con rebajas para conocer el impuesto a pagar

CÁLCULO	CON	CÁLCULO	CON
REBAJA		CARGAS	
Fracción Desgravada	Básica \$ 24.090,30	número de cargas	1,00
REBAJAS 10%-20%	10%	número canasta familiar	Básica 9,00
Canasta Familiar	Básica \$ 5.037,55	límite máximo GP	\$ 6.882,39
MENOR VALOR	\$ 5.037,55	límite máximo rebaja	\$ 1.238,83
REBAJA	\$ 503,76	Impuesto a pagar	\$ 4.862,37
IMP. A PAGAR	\$ 3.770,25		

Nota. elaboracion propia

En las tablas 2 y 3 se explica con ejemplos usando los mismos ingresos y gastos personales, en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID19 aplicada en el año 2021 se utiliza el anexo de gastos personales comprobando las facturas del contribuyente, de acuerdo al ejemplo en la tabla 2 el contribuyente caso 1 con ingresos de 48000 dólares tiene un impuesto a pagar de \$4274.

En cambio, en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar del año 2023 caso 2 utilizando los mismos ingresos su impuesto a pagar aumenta aproximadamente con \$2000. Estos incrementos se deben varios factores externos como es el aumento de la canasta básica para el año 2023.

En el caso 1 se analiza los gastos personales del contribuyente identificando en la tabla 1 que sus ingresos brutos superan la fracción básica desgravada obtiene un 10% de

rebaja en el impuesto, tomando en cuenta que en gastos personales supero la base de la canasta básica familiar se considera el valor menor para el descuento. Por el otro lado, el caso 2 del año 2023 con el número de cargas y los gastos personales identificados por medio de facturas el límite máximo de rebaja es de \$1238.83.

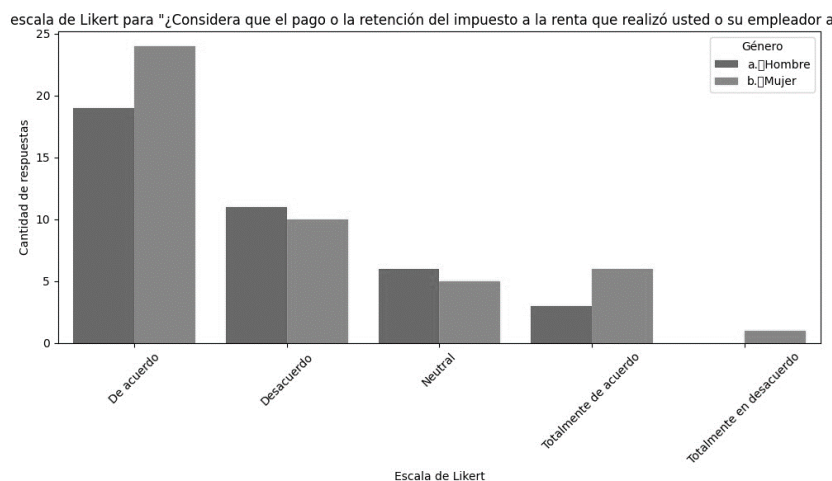
Percepciones e incidencias de los contribuyentes bajo relacion de dependencia

La pregunta planteada en la encuesta se relaciona a si los contribuyentes bajo relación de dependencia realizan la declaración del impuesto a la renta, en su mayoría (85%) respondieron que si envían la declaración y el 24% no lo hace. Por lo tanto en base a esta respuesta se realiza las siguientes preguntas en escala de likert para conocer la opinión de los contribuyentes con respecto a los cambios en las reformas tributarias.

Las respuestas de las preguntas se relacionaron directamente con el género de los encuestados hombre y mujer. En primera instancia se analizó si las personas que trabajan bajo la modalidad dependencia consideran que el pago o la retención del impuesto realizada por sus empleadores aumento dentro de los años 2021 y 2023. Según la figura 5, los encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta, el 52% fueron mujeres y 48% fueron hombres.

Figura 5

Considera que el pago o la retención del impuesto a la renta que realizó usted o su empleador aumentó entre los años 2021 y 2023.

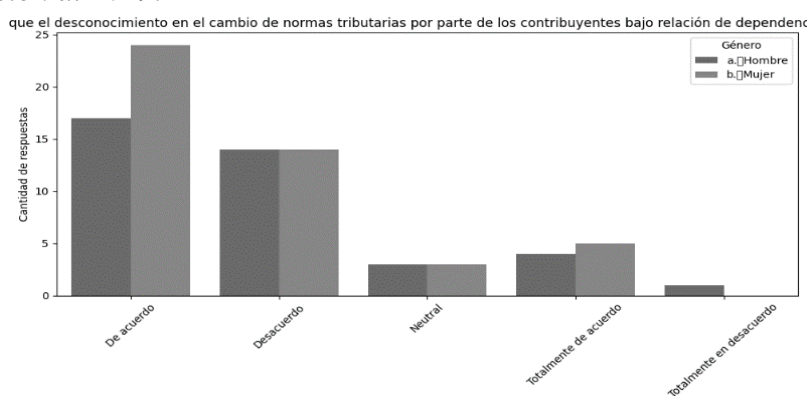


Nota. La figura muestra entre hombre y mujer y si el pago del impuesto aumento entre los años 2021. Fuente: Encuesta elaborada

Los encuestados consideraron que la aplicación del 20% o 10% de rebaja aplicados a sus gastos personales ayudó para el pago o retención del impuesto a la renta del año 2021 y 2022, el 64% de los hombres que trabajan bajo relación de dependencia indicaron que están en desacuerdo con lo estipulado, y un valor muy similar indica que las mujeres que trabajan bajo relación de dependencia indicaron un 63.04%. Por lo contrario solo el 26.08% de mujeres y el 12.82% de hombres estuvieron de acuerdo en que la rebaja ayudó en la reducción del pago del impuesto a la renta. Sin embargo, los encuestados no especificaron si el beneficio fue realizado por uno de los dos porcentajes para la reducción del pago debido a que ellos desconocían la manera de aplicación de los porcentajes.

Figura 6

Cambios en los años 2021 y 2023 en el cómputo del impuesto a la renta con relación a la utilización de sus gastos personales para el descuento en el pago fueron beneficiosos en comparación al 2019.



Nota. La figura muestra entre los contribuyentes hombre y mujer bajo relación de dependencia y la utilización de gastos personales fue beneficioso para el pago en comparación del 2019. Fuente: Encuesta elaborada.

Según la figura 6 la mayoría de los hombres (64.10%) y mujeres (63.04%) que trabajan bajo relación de dependencia indicaron que están en desacuerdo y que no fue beneficioso el cambio con respecto a la rebaja que hicieron en el pago del año 2019, debido a que en el 2019 utilizaba la deducción de gastos personales directos y que no podía superar cierto valor, es decir que no se utilizaba ningún porcentaje. Sin embargo, entre los encuestados indicaron que la reforma de incluir el número de cargas familiares ayuda a la reducción del pago del impuesto 58.97% de hombres y el 73.91% de mujeres mostraron estar de acuerdo con la pregunta, siempre y cuando tengan 1 o más cargas familiares. Considerando que la mayor parte de los encuestados (75% y 60% respectivamente) tanto mujeres como varones tienen cargas entre 1 y 5 e ingresos anuales considerables entre \$ 1000 a \$5000 dólares.

Los comentarios de los encuestados concordaban con la pregunta de si conocía sobre los deberes tributarios del tributo de la renta sin embargo un 47.7% tenía muy poco conocimiento por lo que incurrieron en un mayor gasto al momento de declarar ya que tenían que pagar a otra persona para que le ayudara a realizar la declaración.

Además, indicaron que tanto cambio en las leyes si han afectado en su economía, especialmente cuando han tenido que pagar una cantidad mayor en impuesto con relación a años anteriores.

Las percepciones de los encuestados, indican por ejemplo la utilización de cargas familiares no es tan beneficioso si tiene una carga de cero y sus ingresos son considerables ya que el impuesto a pagar es mayor. Otros indicaban que la inclusión de los alimentos y medicina para sus mascotas para los gastos personales era beneficioso porque las mascotas estan consideradas como parte de la familia. Los contribuyentes encuestados comentaron que el desconocimiento sobre el cálculo del impuesto a la renta les genera mucha confusión lo que hace que exista la posibilidad de que se generen sensaciones de insatisfaccion o inseguridad respecto a lo que debería pagarse.

Conclusiones

En relación al comportamiento de las reformas tributarias cambiantes en menos de dos años (2021-2023) con respecto al uso de los gastos personales para reducir el pago del impuesto a la renta, dependen netamente de las políticas económicas del gobierno en turno, es decir que los cambios realizados fueron para ayudar económicamente a los ciudadanos ecuatorianos luego de pasar una pandemia mundial y mejorar su economía. Es evidente que las reformas están orientadas a mitigar el impacto económico, ajustándose a nuevas realidades sociales y financieras.

La identificación de los beneficios derivados de los cambios en las reformas del impuesto a la renta para personas naturales bajo relación de dependencia permite destacar mejoras significativas en la equidad y simplificación del sistema tributario. Estas reformas buscan aliviar la carga fiscal de los contribuyentes con menores ingresos, promoviendo una redistribución más justa y fomentando el cumplimiento voluntario. Asimismo, la adaptación de las normativas a las nuevas realidades económicas ofrece ventajas que pueden incrementar el poder adquisitivo de los empleados, brindándoles mayor certidumbre financiera y potenciando la estabilidad en la recaudación tributaria a largo plazo.

El estudio de las percepciones de los contribuyentes bajo relación de dependencia respecto de la carga que supone el impuesto a la renta permite observar una cierta pluralidad de pareceres que reflejan a la vez el efecto económico y la comprensión que tienen del sistema tributario. Por una parte, muchos contribuyentes encuentran que la carga fiscal es elevada (en especial los situados en tramos de ingresos medios y altos), lo que puede generar inquietudes; por la otra, existe cierta conciencia sobre la importancia de los impuestos para el financiamiento de aquellos servicios públicos que se consideran esenciales. Este análisis lleva a sugerir la necesidad de desarrollar una mayor

transparencia y comunicación de la finalidad que tienen los ingresos tributarios donde se utilicen, con el fin de mejorar la confianza en el sistema tributario y, de esta misma manera, poder elevar la percepción que se tiene de la justicia tributaria.

Referencias

- Arnold, B. J. (2022). An Investigation into the Interaction of CFC Rules and the OECD Pillar Two Global Minimum Tax. *Bulletin for International Taxation*, 76(6). <https://doi.org/10.59403/exqfjd>
- Arriaga Baidal, G. C., Reyes Tomalá, M. V., Olives Maldonado, J. C., & Solórzano Méndez, V. (2018). ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA : IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD , PROVINCIA DE SANTA ELENA ANALYSIS OF TAX CULTURE : INCOME TAX FOR NATURAL PEOPLE NOT REQUIRED TO TAKE ACCOUNTING , PROVINCE OF SANTA ELENA. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 5(3), 118–127. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Briceño-Reyes, J. P., Bustos-Elizalde, D. I., Escudero-Zapata, A. M., & León-Serrano, L. A. (2023). Ecuador: Política tributaria y su incidencia en el crecimiento económico, 2012-2022. *Espí-ritu Emprendedor TES*, 7(4), 1–16. <https://doi.org/10.33970/eetes.v7.n4.2023.356>
- Cabezas, V., & Andrade, J. (2021). Fortalecimiento en la recaudación tributaria mediante la implementación de facturación electrónica Strengthening of tax collection through the implementation of electronic invoicing Fortalecimento da arrecadação tributária por meio da implantação da Nota . *Polo Del Conocimiento*, 56(3), 1617–1625. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i3.2457>
- Cano, V., & Aura Vera. (2022). *INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ECUADOR FRENTE AL COVID-19 EN EL PERIODO 2018-2020* [ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ]. <https://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/1916/1/TTMGP12D.pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno, 1 (2023).
- Gavilánes, V., Chicaiza, M., Gavilánes, E., & Armas, I. (2022). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta. Caso Estudio. *Revista de Investigación SIGMA, ESPE*, 10(01), 11–23.
- Giler Escandón, L. V., Araujo Ochoa, G. I., Quevedo Vásquez, J. O., & Ormaza Andrade, J. E. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1437–1449. <https://www.redalyc.org/journal/290/29065286010/29065286010.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa , cualitativa y mixta* (1a edición). McGraw-Hill. <https://ebooks.ucacue.edu.ec/library/filter?author=hernandez-sampieri-roberto>
- Herrera Freire, A., Herrera Freire, A., & Olaya Cum, R. L. (2021). Crecimiento económico del Ecuador, análisis a través del Impuesto a la renta periodo 2008-2019. *Revista Científica Agroecosistemas*, 9(2), 107–113. <https://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/476>

- Páez-Abad, K. E., Cabrera-Pucha, D. M., & Gutiérrez-Jaramillo, N. D. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recuadación del Impuesto a la renta 2019-2020. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 5–17. <https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710>
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid19, Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 587 de, 1 (2021). <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 1 (2023). https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/de132165-dc5e-4267-a8a8-b9368be697f9/Ley_Organica_Fortalecimiento_Econ_Familiar_20_jun_2023.pdf
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las Reformas Tributarias en el Ecuador. Análisis del Periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13), 1–21. <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Rossignolo, D. (2012). Estimación de la recaudación potencial del impuesto a la renta en América Latina. *Cepal*, 120, 1–80. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5353/S1200140_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santos Cabrera, J., Narváez Zurita, C., Erazo Álvarez, J., & Machuca Contreras, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *Revista Interdisciplinaria De Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, V(V), 616–648. <https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.312>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2023). *Impuesto a la Renta personas naturales*. Sri.Gob.Ec. <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2023>
- Silva Silva, L. E. (2011). *La cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del Impuesto a la Renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el periodo fiscal 2011*. Universidad Técnica de Ambato.
- Steinbrenner, D. (2022). *The impact of R&D tax incentives on country's location attractiveness and firm's innovation activities* [Universität Mannheim]. <https://madoc.bib.uni-mannheim.de/63385>
- Valdivieso Ordoñez, G. de los Á. (2020). *Control tributario, principios constitucionales y rol de la Administración Tributaria* [INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO Trabajo]. https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6280/Articulo_cientifico_Control_tributario%2C_principios_constitucionales_y_Rol_de_la_AT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villagra Cayamana, R. A., & Zuzunaga del Pino, F. E. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP*, 72(2014), 163–202.
- Zanzzì, F., Cordero Lizán, A. L., & Cordero Lizán, M. G. (2016). Reformas tributarias

modeladas con vectores autoregresivos : Caso Ecuador. *Economía*, *XLI*(42), 53–75.

Zumba Pacurucu, M. F., & Lojano Punin, J. E. (2022). *Incidencia de la ley orgánica para el Desarrollo económico y sostenibilidad fiscal Tras la pandemia Covid-19 en los gastos Personales deducibles de impuesto a la renta Aplicables en los años 2021 – 2022* [Universidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c257b6fc-e12e-4771-9774-775ccd5352b3/content>